

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acuerda que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Alicante ejerza su competencia en toda la provincia.

En atención a las necesidades del servicio y de conformidad a lo establecido en el artículo 22,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Alicante ejerza, por delegación, en toda la provincia, las competencias y atribuciones que tiene encomendadas por Decreto 3194/1970, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se autoriza el traslado de los expedientes escolares del Centro de Estudios Universitarios (C.E.U.) del Instituto «Rey Pastor» al Instituto «San Isidro» de Madrid.

Vista la instancia suscrita por el Director del Centro de Estudios Universitarios (C.E.U.), de Madrid, sito en la calle de Claudio Coello, 141, en la que solicita el traslado de los expedientes escolares del Instituto «Rey Pastor», de Moratalaz, al de «San Isidro», ambos de Madrid;

Resultando que el Centro de Estudios Universitarios (C.E.U.) fué autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria por Orden ministerial de 18 de octubre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de noviembre);

Resultando que ambos Institutos están incorporados a la Universidad Complutense por lo que no existe dificultad ni se implica cambio de Universidad;

Vistos, la Ley General de Educación y el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando que el informe de la Inspección Técnica de Enseñanza Media del Estado es totalmente favorable al cambio de adscripción que se solicita,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el cambio de adscripción de matrícula y traslado de los expedientes escolares del Centro de Estudios Universitarios (C.E.U.) del Instituto «Rey Pastor», de Moratalaz, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid a 6 de agosto de 1973.—El Director general, Francisco José de Saralegui Platero.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de Centros no Estatales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se autoriza a doña María Esther Muguerra Ruiz la instalación de una planta de tratamiento de magnesita con aditivos minerales en Cigüenza, término municipal de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Horacio Pérez Iglesias, en nombre de doña María Esther Muguerra Ruiz, sobre la instalación de una planta fabril para obtener por mezcla y beneficio de minerales un producto manufacturado, sita en Cigüenza, término municipal de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), de conformidad con el proyecto presentado en la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos;

Visto el expediente tramitado, los informes de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, de las Secciones de «Seguridad, Policía Minera y Explosivos» y de «Minerales no Metálicos y Rocas Industriales», a propuesta de esta última,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas en las Leyes de Minas de 19 de julio de 1944 y 22/1973, de 21 de julio; el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, y las disposiciones contenidas en los Decretos 157/1963, de 22 de enero; 1975 y 1976/1967, de 22 de julio y 2072/1968, de 27 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, ha resuelto autorizar la instalación de una planta de tratamiento y dosificación de polvos de magnesita con aditivos minerales, sita en Cigüenza, término municipal de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), cuyo objeto es la obtención de un producto manufacturado de grandes aplicaciones industriales que actualmente se importa,

con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La autorización solamente será válida para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiendo efectuar variación alguna en la misma sin previa autorización de esta Dirección General.

3.ª La producción prevista es de 350 toneladas mensuales, con un consumo de 300 toneladas de magnesita y sus aditivos correspondientes.

La sustancia mineral obtenida tiene una composición elemental de 86 por 100 de magnesita en polvo (0-5 milímetros); 5,20 por 100 sílice muy fina; 2,80 por 100 calcita; 3,80 por 100 oligisto y en casos 0,40 por 100 óxido crómico.

4.ª La documentación presentada describe brevemente el proceso de fabricación a seguir; en una primera variante consiste en mezclar la magnesita y los aditivos; en segunda variante se trata de magnesita con silicato de sosa comercial, originando un aglutinante de silicato.

5.ª En segunda fase de funcionamiento de la industria se nacionalizará totalmente, mediante molido de ladrillos y residuos refractarios desechados por la industria siderometalúrgica, en cuyo proceso por la presencia de óxido de magnesio debe regularse las concentraciones máximas del ambiente, según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; en consecuencia requiere autorización expresa tal contingencia, por limitarse la petición actual a la primera variante del proyecto.

6.ª El plazo de construcción se limitará a unos ocho meses a partir de la fecha de su autorización.

7.ª La presente autorización no prejuga la concesión de permisos de importación de maquinaria, accesorios, planos de construcción y asistencia técnica, los cuales habrán de solicitarse en forma reglamentaria.

8.ª La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, comunicando a la Dirección General de Minas la terminación de las instalaciones, no pudiendo entrar en funcionamiento sin levantar el acta de puesta en marcha de las mismas.

9.ª Debe quedar sometida a cuantas disposiciones oficiales captan, regulan y depuran el medio ambiente, tanto en lo concerniente a los locales de trabajo, como a los conductos de comunicación externa.

10. La instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Sección de Minas —Delegación Provincial del Ministerio de Industria—, conforme dispone el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

11. Además de las condiciones señaladas, queda sujeta esta autorización a las generales que puedan dictarse en lo sucesivo y a las que juzgue oportuno imponer el Organismo oficial citado en la cláusula anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de septiembre de 1973.—El Director general, José Morales.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Burgos.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Toledo, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Toledo, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de simple circuito, aislada, para 20 KV. de 21.561 metros de longitud, con conductor de aluminio-acero, de 116,2 milímetros cuadrados y apoyos metálicos, capacidad de transporte 2.000 KV.

Finalidad de la instalación.—Mejora del suministro público de energía en la zona Norte de la S. T. de Cebolla.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Toledo, 20 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—12.210-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Toledo a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica en alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1966 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Toledo, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de simple circuito a la tensión de 20 KV., con conductor de aluminio-acero, de 116,2 milímetros cuadrados y apoyos metálicos de 24,068 metros de longitud y 200 KV de capacidad de transporte.

Finalidad de la instalación.—Mejorar el suministro público de energía en la zona de Los Navalmorales.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Toledo, 20 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Carlos Gascañana.—12.211-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de octubre de 1973 por la que se concede a la firma «Compañía Hispano-Alemana de Electrodomésticos, S. A.» (CHADESA), el régimen de admisión temporal para la importación de planchas, perfiles y chapas de aluminio aleado para la obtención de cocinas (galleys) para avión DC-9, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía Hispano-Alemana de Electrodomésticos, S. A.» (CHADESA), solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de planchas, perfiles y chapas de aluminio aleado, para la obtención de cocinas (galleys) para avión DC-9, con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Compañía Hispano-Alemana de Electrodomésticos, S. A.» (CHADESA), con domicilio en Sevilla, avenida de Jerez, s/n., carretera de Cádiz, 548, el régimen de admisión temporal para la importación de:

- Planchas de aluminio aleado (Al, Mg, 5F-28) Honey Comb, de 20/30 milímetros. Superficie a importar, 64,91 metros cuadrados; y peso 247,600 kilogramos (P. A. 76.03.B);
- Perfiles de aluminio aleado (Al, Mg, Si) de diversas secciones, en trozos de 3 metros de largo y por un peso de 163,200 kilogramos (P. A. 76.02.B); y
- chapas de aluminio aleado (Al, Mg, 5F-28), de grueso superior a 0,2 milímetros. Superficie a importar 58,30 metros cuadrados y peso de 169,400 kilogramos (P. A. 76.03.B);

a utilizar en la fabricación de cocinas (galleys) para avión DC-9, compuesta cada una por tres armarios (P. A. 84.15.A), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada 10 kilogramos netos de planchas de aluminio aleado Honey Comb (Al, Mg, 5F-28), de 20/30 milímetros de

grueso, incorporados a los artefactos «galleys» exportables, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 14,05 kilogramos de dicho material importado.

Dentro de dicha cantidad se considerarán subproductos, adeudables por la P. A. 76.01.B, el 26,86 por 100 de la misma.

— Por cada 10 kilogramos de perfiles de aluminio aleado (Al, Mg, Si), incorporados a los artefactos «galleys» exportables, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 14,49 kilogramos de dicho material importado.

Dentro de dicha cantidad se considerarán subproductos, adeudables por la P. A. 76.01.B, el 31 por 100 de la misma.

— Por cada 10 kilogramos de chapas de aluminio aleado (Al, Mg, 5F-28), de grueso superior a 0,2 milímetros, incorporados a los artefactos «galleys» exportables, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 13,97 kilogramos de dicho material importado.

Dentro de dicha cantidad se considerarán subproductos, adeudables por la P. A. 76.01.B, el 28,51 por 100 de la misma.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales del peticionario, sitos en avenida de Jerez, s/n, carretera de Cádiz, 548, Sevilla.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta serán de 548,400 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Sevilla.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar quedaran sometidos al régimen fiscal de Inspección por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10.º Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

11.º Con arreglo a los términos de dicha concesión se liquidará definitivamente la licencia de importación temporal número 3/0432292, de fecha 25 de septiembre de 1973, concedida al amparo de la Orden de 19 de octubre de 1972, por la que se regula el sistema para realizar operaciones especiales de importación por cuenta ajena, dentro del régimen de admisión temporal para las mercancías a que se hace referencia en el artículo segundo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Aller (Oviedo) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se menciona.

Tramitándose expediente de expropiación forzosa para la realización de la obra número 12/1969, Abastecimiento de aguas a Llamas, comprendida en el Plan Extraordinario de Habitat Mijero, y, por tanto, acogida dicha obra a la declaración de urgente ocupación prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con el párrafo 2.º del citado artículo, se señala como fecha para el acta de ocupación de terrenos el día 23 de octubre, a las once de la mañana, con relación a la persona y finca que a continuación se detalla:

Finca «La Pedrosa». Propietarios: Doña Hermenegilda Alvarez Alvarez y don Anibal Cordero Fernández.

Superficie a expropiar: 56 metros de línea por 150 de ancho, o sea 84 metros cuadrados.

Aller, 18 de septiembre de 1973.—El Alcalde.—7.964-A.